



DECRETO ALCALDICIO N° 901 /

QUILLÓN, Febrero 15 de 2023.-

VISTOS:

1. Acuerdo N° 424 del Concejo Municipal de Quillón, según consta en acta de sesión ordinaria N° 73 de fecha 14.02.2023;
2. Reglamento Beca Comunal año 2023;
3. Ley N° 19.880 de fecha 29.05.2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara como alcalde de la comuna;
5. Decreto Alcaldicio N° 6.740 de fecha 14.12.2022, que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2023;
6. Las facultades que me confiere a ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el reglamento **BECA MUNICIPAL EDUCACION SUPERIOR AÑO 2023**, el que irá en beneficio de estudiantes de la comuna, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO BECA MUNICIPAL EDUCACION SUPERIOR
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

TITULO 1°: DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LA BECA

Artículo 1°: La Beca Municipal de Educación superior, en adelante "la Beca", se define como un Beneficio financiado por la Municipalidad de Quillón con recursos provistos por el Municipio, que se asignan para apoyar económicamente a los alumnos (as) residentes en la comuna de Quillón, que se encuentren matriculados en alguna carrera profesional con rango exclusivamente universitario.

Constituye una Beca de mérito, cuyo objetivo principal es apoyar económicamente a estudiantes de escasos recursos, que acrediten a lo menos un BUEN rendimiento académico en el año inmediatamente anterior a su postulación.

TITULO 2°: RESPONSABLES DEL PROCESO

Artículo 2°: La Unidad Municipal encargado de esta Beca será la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien designará a un (a) Profesional del área social, como responsable del proceso, a quien le corresponderá anualmente entre otras funciones: la difusión. Convocatoria. responder consultas de los (las) interesados (as), recolección de antecedentes, el análisis de la documentación presentada, las visitas domiciliarias a postulantes, la sistematización de la información reunida y su presentación a los miembros de la Comisión Municipal de Evaluación, sin perjuicio de otras funciones atinentes al proceso que asigne el director (a) de Desarrollo Comunitario.



Artículo 3°: Para asegurar el cumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento y la objetiva evaluación de los (las) postulantes a la Beca, se constituirá anualmente una Comisión Municipal evaluadora que estará integrada por:

- Representante del alcalde.
- Representante de Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Representante de Departamento de Educación Municipal.

Artículo 4°: La Comisión Municipal será responsable del análisis, evaluación y preselección de los potenciales beneficiarios, Con mérito o los antecedentes presentados por el (la) Encargado (a) del proceso en sesiones especialmente convocados para el efecto, y su proposición fundada será remitida al Sr. Alcalde de la comuna para su sanción definitiva.

Artículo 5°: La Comisión Municipal sesionara con a lo menos la mayoría simple de sus miembros titulares, durante los procesos de postulación y renovación de las Becas.

Los resultados y acuerdos de cada sesión, se expresarán en un Acta de Sesión numerada, que deberá contar la firma de todos los miembros presentes.

TITULO 3°: DE LA INCOMPATIBILIDAD DE BENEFICIOS

Artículo 6°: La presente Beca Municipal Educación superior será incompatible con las Becas de mantención administradas por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas JUNAEB (Beca Presidente de la Republica y Beca Indígena).

En caso que el estudiante presente postulación a la Beca comunal de movilización y sea beneficiario de la presente beca de Educación superior, sólo podrá mantener la Beca educación superior.

Si el alumno postulante o renovante fuese, al mismo tiempo, beneficiario de Crédito con Garantía del Estado, Fondo Solidario, Beca Nueva Milenio y/o Beca Bicentenario, tal situación se entenderá como una condición compatible y habilitante para recibir, conforme lo determine la evaluación de sus antecedentes, el beneficio que la Comisión determine.

TITULO N° 4: CALENDARIO DE POSTULACION Y RENOVACION:

Artículo 7°: El proceso ordinario de convocatoria se iniciará el 4 de Marzo del 2013, y no podrá ser inferior o 15 días hábiles, pudiendo ser prorrogado si las circunstancias lo ameritan. La fecha de inicio se comunicará por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad Quillón en los medios de difusión local disponibles.

Artículo 8°: La documentación exigida para la Postulación y Renovación a la Beca Municipal Educación superior, deberá ser presentada en la Oficina de Partes de la Municipalidad en sobre cerrado, con identificación del (la) postulante o renovante, durante los plazos establecidos para el proceso.

Artículo 9°: La Comisión Municipal, luego de finalizado el proceso de evaluación, tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentar las Actas de Resultados y propuesto de seleccionados (as) al Sr. Alcalde para su definición.



Artículo 10°: Recibido la propuesta de la Comisión Municipal, el Sr. Alcalde tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para su sanción, pudiendo dentro de dicho plazo, solicitar las aclaraciones o complementaciones que estime pertinentes para su análisis y definición. Enviados las aclaraciones o complementos de antecedentes por algún miembro de la Comisión, el Sr. Alcalde sancionara los resultados del proceso y enviara la documentación a Secretaría Municipal para la dictación del Decreto Alcaldicio que asigne el beneficio a los postulantes y renovantes seleccionados, por el semestre que corresponda.

Artículo 11°: Para la continuidad del beneficio a partir del 2° Semestre de cada año, el (la) renovante deberá presentar dentro de los plazos previstos por la Dirección de Desarrollo Comunitario, el Certificado de Concentración de Notas de 1° Semestre y Certificado de Matrícula o de Alumno Regular. La no presentación de estos antecedentes implicará la supresión automática del beneficio, salvo imponderables debidamente acreditados a la Encargada del proceso.

TITULO N°5: MODALIDAD Y MONTO DEL BENEFICIO:

Artículo 12°: La presente Beca dispondrá de una modalidad:

- a) Aporte mensual de \$100.000 a 6 alumnos por año durante 10 meses desde Marzo a Diciembre, es decir se destinaran \$6.000.000 anuales para dicho fondo.

Artículo 13°: En el mes de Febrero de cada año, la Municipalidad de Quillón, conforme a la disponibilidad presupuestaria prevista para el año, determinará el monto de los recursos propios que destinará al financiamiento de esta Beca.

Artículo 14°: La modalidad de Beca a asignar a cada Beneficiario (a) dependerá del puntaje ponderado obtenido por el (la) postulante durante el proceso de evaluación, el que se derivará del análisis de los antecedentes académicos y socioeconómicos presentados, de acuerdo a los plazos establecidos.

Artículo 15°: La cantidad de cupos a asignar se encuentra pre determinado en 6 becas anuales.

TITULO 6°: CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Artículo 16°: Los criterios que se utilizarán para la selección de los beneficiarios, se referirán al nivel socioeconómico y al rendimiento académico ponderado correspondiente al año inmediatamente anterior al de la postulación o renovación según corresponda.

Artículo 17°: La condición socioeconómica del (la) alumno (a) postulante será evaluado a través de análisis documental; Registro social de Hogares y de una visita domiciliaria y posterior elaboración de Informe Social que sistematiza la información recabada, instrumento que será realizado por la Asistente Social encargada de la Beca Municipal. Este proceso se realizará al inicio de cada año académico para todos los alumnos (a) que postulan o renuevan el beneficio.

TITULO N° 7: BENEFICIARIOS

Artículo 18°: Podrán acceder a la Beca, los alumnos (as) que cumplan con los siguientes requisitos:



- a) Acreditar domicilio en la comuna de Quillón.
- b) Para postulantes que ingresan a primer año de Enseñanza Superior, deberán acreditar un rendimiento académico promedio igual o superior a 6.0 (seis) o su equivalente porcentual, durante el último año de Enseñanza Media. Para postulantes o Renovantes de Educación Superior, se deberá acreditar un promedio académico igual o superior a 5.8 (cinco coma ocho) o su equivalente porcentual, durante el año anterior a la postulación.
- c) Acreditación de la condición socioeconómica del postulante y/o de su grupo familiar, dentro de los dos primeros quintiles de ingresos de acuerdo al Registro Social de Hogares.
- d) Estar matriculado en alguna de las carreras que imparten las Universidades Estatales y/o Privadas del país reconocidas por el Ministerio de Educación, en jornada diurna o vespertina, para cursar estudios de pregrado, realizar práctica profesional o Tesis.

Artículo 19°: No podrán optar a esta beca los estudiantes que estén en posesión de un Título Profesional o grado de Licenciado, ni los estudiantes de cursos de Post Título o cursos de capacitación de cualquier índole.

Artículo 20°: La Comisión Municipal evaluará excepcionalmente a aquellos postulantes a Instituciones de Educación Superior o Renovantes: que sin cumplir con la exigencia de rendimiento académico establecido. Cuenten con informes educacionales y/o certificados de dificultad de aprendizaje o discontinuidad, debidamente acreditados por un profesional competente.

TÍTULO N° 8: DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA POSTULANTES Y RENOVANTES:

Artículo. 21°: El (la) alumno (a), al momento de Postular o Renovar el beneficio, Debe presentar la siguiente documentación en original:

- a) Solicitud escrita dirigida al Sr. Alcalde de la Comuna.
- b) Formulario entregado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de Postulación o Renovación completado por el (la) Postulante o Renovante.
- c) Certificado de Concentración de Notas en original del último año cursado con un promedio mínimo de 6.0 para alumnos que egresan de Enseñanza Medio y promedio de notas igual o superior a 5.8 o su equivalente, para estudiantes de Educación Superior.
- d) Certificado de Matrícula y/o de Alumno regular.
- e) Certificado de residencia.
- f) Fotocopia de la Cédula de Identidad por ambos lados.
- g) Antecedentes económicos de la familia (02 últimas liquidaciones de sueldo de meses inmediatamente anteriores a la postulación, colillas de pensiones, SUF, etc.) y respaldo de gastos del grupo familiar.
- h) Antecedentes médicos del grupo familiar (certificados) si correspondiera.
- i) Para aquellos postulantes o renovantes o quienes no les es posible



acreditar ingresos estables en su grupo familiar, se exigirá una Declaración Jurada de estimación de ingresos mensuales, que será corroborado con antecedentes de que se dispone en Registro Social de Hogares.

TITULO N°9: DURACION DEL BENEFICIO:

Artículo 22°: Las Becas se asignarán por periodos semestrales. Al termino del 2° Semestre y para continuidad del beneficio. El (la) favorecido (a) deberá presentar al (la) Encargado (a) del proceso dependiente de lo Dirección de Desarrollo Comunitario, el Certificado de Concentración de Notas (acreditando un promedio igual o superior a 5.8 o su equivalente porcentual) y Certificado de Matrícula; ambos documentos correspondientes al Primer Semestre cursado.

Artículo 23°: El período de renovación de la Beco no podrá exceder a la duración normal de la Carrera incluidos los actividades de Práctica Profesional o de Tesis. Los plazos máximos considerados son los siguientes:

- Carreras Profesionales de hasta 9 semestres de duración: Se extenderá por un periodo adicional máximo de un año.

TITULO N°10: CAMBIOS DE CARRERA Y/O INSTITUCIÓN DE EDUCACION SUPERIOR:

Artículo 24°: Podrán solicitar lo renovación de la Beca por cambio de carrera, y/o de institución de Educación Superior, aquellos alumnos/as que se encuentren en las siguientes situaciones:

1. Estudiantes beneficiarios que durante su primer año de estudios superiores deciden cambiarse de carrera.
2. Estudiantes becados que convalidan ramos y se cambian a otra Institución de Educación Superior para cursar la misma carrera.
3. Alumnos/as que llevando más de un año de estudios se vean impedidos de continuar una carrera por razones de salud. En este caso se deberá elevar una solicitud al sr. Alcalde de la comuna.

Artículo 25°: Sin perjuicio de lo señalado en el Artículo 24°, el (la) Beneficiario(a) para optar a la continuidad de la Beca, deberá acreditar un rendimiento Académico Semestral o Anual según corresponda, igual o superior a 5.8 (cinco coma ocho) o su equivalente porcentual.

TITULO N° 11: SUPRESIÓN DE LA BECA:

Artículo 26°: Durante el transcurso del año (el) la Encargada (o) Comunal de la Beca, deberá comunicar formalmente al Director de Desarrollo Comunitario, de las situaciones que se enuncian o continuación, y que darán origen a la supresión inmediata del beneficio. Copia de estos antecedentes serán remitidos al Sr. Alcalde de lo comuna y a los miembros de la Comisión Evaluadora:

1. Egreso del sistema educacional del (la) Beneficiario (a) por titulación.
2. Retiro definitivo de los estudios por el (la) Beneficiario (a)
3. Suspensión de Estudios durante el Segundo Semestre.



4. Detección de Ingreso per cápita superior al máximo exigido.
 5. Extinción del periodo máximo permitido en relación a la duración normal de la Carrera.
 6. Fallecimiento del (la) beneficiario/a.
 7. Obtención de otro beneficio incompatible.
 8. No entrega de los documentos exigidos para evaluar su renovación en el 2º Semestre, dentro del plazo establecido.
- Aquellos Alumnos (as) a quienes se hubiere extinguido la Beca por las causales contempladas en los numerales 3 y 7, podrán re-postular al Beneficio durante el siguiente proceso de evaluación anual, para lo cual deberán presentar todos los antecedentes a que se refiere el Artículo 21 °.

Artículo 27°: Será obligación del (la) Beneficiario (a) comunicar oportunamente al Encargada/o comunal de la Beca, de su retiro o suspensión de estudios para que se proceda a suspender el pago.

El (la) becario (a) que no dé aviso oportuno y siga percibiendo indebidamente el beneficio, no podrá optar nuevamente a postular a la presente Beca.

TITULO N° 12: PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA BECA:

Artículo 28°: La Beca se pagará directamente a los Beneficiarios, mediante cheque extendido por la Municipalidad de Quillón a su nombre de forma mensual o mediante transferencia bancaria

TITULO N° 13: DEL FINANCIAMIENTO DE LA BECA:

Artículo 29°: Los recursos con que se financiará anualmente la Beca Municipal de Educación Superior, se imputarán a un Fondo municipal especialmente creado para dicho fin, el cual será administrado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TITULO N°14°: SUPRESIÓN DE BECA SUPERIOR

Artículo 30°: los Estudiantes de la comuna que cuenten con la Beca superior tendrán el beneficio hasta terminar su proceso académico, dando término a la beca de educación Superior. Los recursos que dejarán sin uso los estudiantes egresados de dicho beneficio serán traspasados a Beca comunal, quedando en vigencia solamente el título N° 15, de dicho documento.

TITULO N°15: ANEXO DE REGLAMENTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 25 BIS: Se establece una Beca de Educación Superior excepcional para aquellos estudiantes que; cumpliendo los requisitos de la beca de educación superior regular establecida en los artículos precedentes, hayan obtenido becas para realizar programa de estudios o hubieren sido beneficiados por programas de intercambios interestudiantil u otros beneficios análogos que impliquen sus traslados a países extranjeros o zonas extremas en zonas de Chile.

El monto del beneficio será equivalente al monto de educación ordinaria y podrá pagarse de la misma modalidad, o en otra forma fraccionada o la suma íntegra, atendida la situación concreta del estudiante beneficiado y las características de sus necesidades, previo informe social.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

2. **DERIVESE** copia a las Direcciones, departamentos y unidades municipales según corresponda.

ANOTESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/aso-

Distribución vía SMC:

- ADM. MUNICIPAL
- ALCALDIA
- DIDECO
- D.A.F.
- CONTROL
- DAEM
- ARCHIVO SECMU